

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro educativo de menores infractores Ciudad de Melilla
FECHA DE LA VISITA	20, 21 y 22 de octubre (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos, el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), y una técnica externa psicóloga.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y multidisciplinar. Se efectuaron entrevistas individuales con las personas internas, así como reuniones con el equipo directivo y el personal. Se inspeccionaron las instalaciones, los libros de registro, los expedientes personales, la aplicación de medios de contención y la atención educativa y sanitaria prestada a las y los menores. Asimismo, se mantuvo una entrevista con la Consejera del Menor y la Familia, y con el Director General.
FICHA ACTUALIZADA A	19/08/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - PRESIDENCIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/08/24

144 - Se informa que el personal que presta servicio en este centro pertenece a una empresa y que la formación exigida al personal es la titulación de Servicio de Vigilancia en Centros de Internamiento y dependencias de Seguridad. A pesar de que este centro dispone de personal auxiliar de control educativo que realiza tareas de seguridad, durante la visita se constató que también el personal de la empresa es reclamado para intervenir con menores y adolescentes. El MNP recuerda la importancia de garantizar que los vigilantes de seguridad reciban una formación adecuada en técnicas de control y contención no dolorosas para que cuando se enfrenten a situaciones difíciles estén en condiciones de elegir la respuesta más adecuada.

RECOMENDACIÓN Que se garantice que el personal de seguridad que presta servicio en los centros de menores dependientes de esa Administración, cuenta con una adecuada cualificación y recibe formación inicial y continua apropiada sobre la aplicación de medidas de desescalada y técnicas de control manual y contención no dolorosa que, además, tenga en consideración el sexo, la edad o el peso de niñas, niños y adolescentes.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/05/22

1 - Se trata de una visita de seguimiento a este centro, que fue visitado en el año 2017.

Fecha actualización información 23/05/22

2 - El último día de la visita al centro, se contactó con la consejera de Bienestar Social para mantener una entrevista, a la que también acudió el director general de la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

3 - Se comprobó al inicio de la visita, que había personas que estaban alojadas en «habitaciones» a oscuras y dotadas únicamente con una cama. El estado de estas habitaciones denominadas «habilitadas» y la habitación para las personas internas que tienen activado el protocolo de prevención de suicidios es contrario a la protección de la salud y dignidad de los menores, al carecer de luz, baño, mesa y silla, las ventanas sin cristal. La dirección del centro argumenta que «no hay luz ni cristales para que no se los traguen».

Se constató que, al no disponer del personal suficiente para acompañar al baño a los menores, estos son instados a orinar en una botella. Llama la atención que estas habitaciones se utilicen para menores que ingresan en el centro por primera vez, y a los que se les aplica el protocolo de prevención de suicidios.

Respuesta a la conclusión: Informan que se encontraban ocupando algunas de estas habitaciones tres menores pese a no darse situación de sobreocupación y pese a la indicación de que no se usaran. Sobre el uso de botellas para orinar se indica que el hecho de que un menor usase dicha botella una vez vacía para orinar, se debe a su exclusiva voluntad por resultarles más cómodo hacerlo así que tener que llamar al personal educativo para acudir al baño.

Seguimiento de conclusión: Durante la visita se recibieron testimonios creíbles de menores que dijeron que cuando llaman para poder acudir al baño, el personal tarda mucho en atenderles.

Fecha actualización información 12/03/24

4 - Se comprobó que estos menores recién ingresados en el centro, tuvieron la revisión médica en dichas habitaciones y no en el consultorio. La concurrencia de estas circunstancias (falta de luz, uso de una botella para recoger la orina de la micción, ausencia de mobiliario para comer) no le parecieron inadecuadas al médico, que así lo manifestó en entrevista mantenida con él.

Fecha actualización información 26/03/24

5 - Se deduce que hay una normalización de estas circunstancias, totalmente contraria a la protección de la salud y que afectan a la dignidad y al estado de ánimo de los menores. Las condiciones en las que se encontraban estos menores, (habitaciones habilitadas) producen un efecto de deshumanización y supone maltrato.

Respuesta a la conclusión: Se han adoptado medidas (cierre de las habitaciones habilitadas) para que no se produzcan situaciones que pudieran afectar a los derechos de las personas menores internadas.

Fecha actualización información 26/03/24

6 - Las llamadas habitaciones «habilitadas» y las habitaciones utilizadas para las personas que tienen activado el protocolo de prevención de suicidios, no reúnen unas condiciones dignas para la estancia en ellas de las personas internas.

RECOMENDACIÓN

Clausurar las llamadas habitaciones «habilitadas» y las habitaciones utilizadas para las personas que tienen activado el protocolo de prevención de suicidios, o adaptarlas de manera que revistan unas condiciones dignas para la estancia en ellas de las personas internas, análogas a las restantes del centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Dichas habitaciones se encuentran clausuradas desde la visita del MNP y en proceso de reforma para dotarlas de los elementos que las haría utilizables en caso de que fuera necesario.

Se ha procedido a colocar puntos de luz eléctrica y cristales en las ventanas. Pese a ella, no se han habilitado como habitaciones para menores.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre el estado en que se encuentra el proceso de reforma de estas habitaciones.

Fecha actualización información 26/03/24

7 - Cuando ingresa una persona por primera vez, es alojada en una «habitación habilitada», donde también se encuentran las personas que el centro considera que deben tener un mayor nivel de observación.

RECOMENDACIÓN No utilizar las habitaciones habilitadas para acoger a las personas que ingresan por primera vez en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dejado de utilizar estas habitaciones para alojar a menores.

Fecha actualización información 11/04/24

8 - Los módulos del centro se asemejan a los de una cárcel, con las puertas y el interior de las habitaciones similares a las que existen en los centros penitenciarios.

Sobre este asunto, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), en su informe CPT/Inf(2017)34 en el párrafo 106 «considera que los menores detenidos deberían estar en centros específicamente diseñados para su edad, que ofrezcan un entorno que no se parezca a una prisión. Esto haría posible la creación de un entorno seguro educativo y socio terapéutico que facilitaría el proceso de reintegración social de los menores, de conformidad con el principio del interés superior del menor».

RECOMENDACIÓN Adaptar las dependencias del centro con el fin de otorgarles un aspecto más educativo y menos carcelario.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

-Se sigue trabajando para mejorar en la medida de lo posible la decoración del mismo, intentando hacer espacios mas amables. Se está intentando que las instalaciones sean mejoradas con una mirada educativa, pero eso sí, dentro de los márgenes que por sus características se pueda.

-Se reitera el propósito de seguir realizando actuaciones destinadas a mejorar las instalaciones del centro y hacerlas más amables y educativas.

Seguimiento de resolución Este aspecto será objeto de seguimiento en futuras visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

9 - El estado de mantenimiento del resto de habitaciones es muy precario.

Respuesta a la conclusión: Las humedades y moho se debían a la rotura de un termo en una dependencia contigua cuya reparación estaba pendiente de la recepción de las piezas de recambio. El resto de las habitaciones de los hogares de convivencia no tenían estos desperfectos. A su vez expresar que en dicho centro, se debe de tener en cuenta, como en cualquier otro recurso residencial en que convive de forma permanente un grupo numeroso de personas, se producen de modo recurrente averías y deterioros en sus instalaciones dado el uso intensivo -y, en ocasiones, como ocurre en este centro, negligente e incluso vandálico- por parte de sus usuarios. En algunos casos estos desperfectos pueden ser solucionados de forma rápida por el propio personal de mantenimiento y en otros se tiene que contar con los servicios de empresas especializadas, no siendo infrecuentes los casos en que resulta inevitable que las averías o desperfectos tarden unos días en ser corregidos, buscándose en esos casos la solución que menos afecte a las personas menores internadas. La existencia, pues, de personal del centro pintando paredes de habitaciones y reparando desperfectos en el segundo día de la visita del MNP no era sino una manifestación de este modo habitual de proceder.

Fecha actualización información 11/04/24

10 - Se comprobó que no había agua caliente en las duchas, y algunas carecían del mecanismo necesario para poder utilizarse.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la disponibilidad del agua de las duchas a una temperatura correcta, además de reparar las que están deterioradas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

-Cuando se produjo la visita del MNP no existía una avería generalizada en la totalidad de las duchas de los módulos del centro sino que se circunscribía a uno solo de ellos por lo que no implicó, en ningún caso, que las personas menores dejaran de ducharse o que tuvieran que hacerlo con agua fría. Respecto a los pulsadores, no funcionaban en ese momento en dos o tres habitaciones por haberse estropeado y por cuya razón las personas menores que las ocupaban estaban duchándose en otras habitaciones en la que sí funcionaba correctamente. Se estaba en ese momento a la espera de recibir las piezas deterioradas (pues se trata de un modelo antiguo que resulta difícil de encontrar en los proveedores habituales) que, nada más se recibieron, se instalaron por el personal de mantenimiento.
-indican que tras varias revisiones de la caldera y tras diversas reparaciones de la misma, actualmente las duchas se encuentran en un adecuado estado de funcionamiento.

Seguimiento de resolución No obstante, durante la visita se recibieron testimonios de menores de varios módulos por la ausencia de agua caliente.

Fecha actualización información 26/03/24

11 - Los colchones estaban sucios y muy rotos, y no todas las habitaciones tenían estanterías para que las personas internas puedan colocar sus pertenencias personales.

RECOMENDACIÓN

Sustituir los colchones que se encuentran sucios y deteriorados, e instalar estanterías en todas las habitaciones.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

en cuanto a los colchones, se realizó una revisión de los mismos al día siguiente de concluir la visita del MNP y se comprobó que algunos de ellos tienen pequeños agujeros realizados por las personas menores (sea por simple vandalismo o para ocultar en ellos pequeños objetos), circunstancia que no afecta en absoluto a su confort, y que dichos agujeros no están a la vista al estar cubiertos por las correspondientes fundas. Cuando dichas fundas no existen en algún colchón ello es debido a que los menores las quitan para poder así esconder más fácilmente pequeños objetos prohibidos. En cuanto a las estanterías, en el momento de la visita había alguna que no contaba con ella debido a que los menores las vandalizan con frecuencia (pues son de material textil, por su menor riesgo de uso inapropiado) procediéndose entonces a su reposición. Dicha reposición se va haciendo conforme se detecta la carencia y según la disponibilidad de dicho material por lo que puede haber algún período intermedio en el que se carezca de ellas.

Fecha actualización información 11/04/24

12 - Las habitaciones no disponen de un sistema centralizado de apertura mecánica de puertas, lo que en situación de emergencia puede comprometer la seguridad de sus ocupantes.

RECOMENDACIÓN

Instalar un sistema centralizado que permita la apertura mecánica de las puertas de las habitaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

-Se señala que se va a estudiar su instalación.
-Se informa que llegó a localizarse una empresa que se comprometió a realizar un presupuesto, sin embargo dicha empresa incumplió su compromiso pues, al parecer, ha cesado su actividad. El centro va a seguir realizando gestiones para resolver esta situación.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada sobre este tema.

Fecha actualización información 11/04/24

13 - Las habitaciones no cuentan con un sistema de llamada sonoro o luminoso en su interior.

RECOMENDACIÓN

Instalar un sistema de llamada en el interior de las habitaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se señala que se va a estudiar su instalación.
-Se informa que llegó a localizarse una empresa que se comprometió a realizar un presupuesto, sin embargo dicha empresa incumplió su compromiso pues, al parecer, ha cesado su actividad. El centro va a seguir realizando gestiones para resolver esta situación.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada sobre este tema.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

14 - El proyecto educativo del centro no responde de forma eficaz a las características y necesidades de protección y de salud del perfil de menores mayoritario con el que trabaja.

Respuesta a la conclusión: Las carencias económicas que muchos de estos menores presentan se solucionan en este centro del siguiente modo: mientras se encuentran cumpliendo la medida tienen cubiertas todas sus necesidades recurso educativo, formativo o laboral. En los permisos y salidas, dado que se suele tratar de menores extranjeros no acompañados que carecen de familiares en la ciudad de Melilla, dichas salidas las suelen desarrollar acompañados de personal del centro y con todas sus necesidades cubiertas. En cuanto a la *¿adaptación intercultural¿* de las pruebas psicométricas y psicológicas las dificultades parten de que las personas menores que suelen ingresar en este centro no proceden únicamente del Magreb.

Fecha actualización información 11/04/24

15 - Carencia de talleres de formación profesional o talleres de empleo.

RECOMENDACIÓN Promover talleres de formación profesional y actividades formativas provechosas, para un mejor empleo del tiempo de todas las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En la fecha en la que se produjo la visita del MNP aun nos encontrábamos saliendo de la quinta ola de la pandemia ocasionada por el coronavirus, por dicha razón la oferta de cursos y talleres formativos en el exterior era todavía prácticamente inexistente no contando el centro con medios, ni humanos ni materiales para suplir dicha carencia de recursos externos. -Informan que acuden a recursos externos seis menores.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre las personas que están acudiendo a cursos formativos en recursos externos en el momento actual.

Fecha actualización información 26/03/24

16 - Se informó que cuando el médico del centro realiza un parte de lesiones se remite al juzgado de menores, pero no se quedan con una copia. Además, no entregan una copia del parte de lesiones a la persona privada de libertad interesada.

RECOMENDACIÓN Dictar las instrucciones necesarias para que el centro conserve siempre una copia de los partes de lesiones efectuados, así como entregar en todo caso, una copia del parte a la persona lesionada.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado las instrucciones necesarias para que el centro conserve siempre una copia de los partes de lesiones realizados por el médico y para entregar una copia del parte a la persona lesionada.

Fecha actualización información 26/03/24

17 - El centro comunicó al equipo de visita del MNP, que se iba a conservar una copia de los partes de lesiones emitidos por el centro.

Se solicita la remisión de una copia de los partes de lesiones realizados desde la fecha de la visita hasta el momento actual.

Respuesta a la conclusión: Se está procediendo a conservar los partes de lesiones realizados desde la fecha de la visita del equipo del MNP.

Seguimiento de conclusión: No se remiten los partes de lesiones solicitados.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

18 - El protocolo de prevención de suicidios tiene un esquema muy completo, pero carece de fecha de elaboración o revisión, no se aplica ningún tipo de escala por la dificultad idiomática y no contempla indicadores diferenciales a observar entre chicas y chicos.

RECOMENDACIÓN

Revisar de forma integral la valoración del riesgo suicida, salvando la dificultad idiomática, y definiendo además un protocolo de prevención de suicidio que contemple adaptación cultural, y perspectiva de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a revisar con perspectiva de género el protocolo de prevención del riesgo de suicidio, salvando las dificultades idiomáticas.

Fecha actualización información 11/04/24

19 - Se indicó que las autolesiones que se producen las personas internas en el centro se sancionan.

RECOMENDACIÓN

Dar instrucciones para que las autolesiones no sean sancionadas, y en su lugar se intervenga de forma terapéutica y preventiva.

Respuesta a la resolución: Rechazada

En los casos en que una persona menor se autolesiona el equipo de profesionales del centro parte siempre de considerar que se trata de la exteriorización de un estado interno de inestabilidad

ánimica y emocional que exige una intervención a nivel psicológico y, en algunos casos, psiquiátrico,

razón por la que se realiza la correspondiente intervención a nivel psicológico y/o psiquiátrico. Sin

perjuicio de ello, en aquellos supuestos en que se estima que la persona menor tiene un control

suficiente de sus impulsos y que la autolesión tiene un objetivo reivindicativo, se pasa entonces a

considerar que dicha conducta podría ser merecedora de reproche disciplinario en los términos

previstos en el art. 63.1) del Reglamento, incoándose por ello el correspondiente expediente disciplinario en el que, tras practicar las pruebas oportunas y valorar todas las circunstancias concurrentes en el caso, se resuelve lo procedente sobre la adopción o no de la correspondiente sanción.

-Se comparte el criterio de que los intentos de autolesión deben ser tratados de manera terapéutica aplicándose el régimen disciplinario en los términos fijados por el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

Seguimiento de resolución

El MNP reitera que los intentos de autolesión deben ser tratados de manera terapéutica, para que las personas dispongan de estrategias de autorregulación emocional. Se considera que este aspecto necesita ser examinado y corregido.

-Sobre este tema, tras su última visita a España, el CPT en el párrafo 113 del informe [CPT/Inf(2021)27], recomienda que se garantice que los actos de autolesión dejen de ser objeto de castigos disciplinarios en las prisiones. Las personas que se autolesionan o que corren el riesgo de hacerlo deben ser tratadas siempre desde un punto de vista terapéutico y no punitivo. Este criterio también es compartido por el MNP.

En consecuencia, si se ha realizado una recomendación a nivel tanto internacional como nacional sobre este tema en el ámbito penitenciario, con mayor razón ha de ser aplicado a

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

niñas, niños y adolescentes privados de libertad.
Se solicita la remisión de una copia:

De los expedientes disciplinarios que hayan sido incoados con motivo de autolesiones desde la fecha de la visita hasta la actualidad.
Del libro registro de expedientes disciplinarios del mismo periodo.

Fecha actualización información 11/04/24

20 - El centro cuenta con personas internadas en régimen terapéutico por drogadicción. De las entrevistas efectuadas tanto al personal del centro, como a las personas internas, se pudo conocer que es uno de los principales problemas existentes en el centro. A pesar de ello, no hay un tratamiento adecuado para estas adicciones, ya que el programa de tratamiento terapéutico para consumo de tóxicos de la Fundación Diagrama, no se desarrolla de forma integral en el centro. Además, se recibió información de que a las entidades externas que colaboran en esta materia, les es difícil avanzar en sus programas, debido a la barrera idiomática, ya que el material del que disponen no está adaptado ni traducido.

RECOMENDACIÓN

Elaborar planes individuales de atención para los menores con medida de internamiento terapéutica con el correspondiente abordaje multidisciplinar, y coadyuvar a que los programas de las entidades externas puedan ser traducidos y adaptados al perfil de las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

-La aplicación de los programas para menores sujetos a medida de internamiento terapéutico es susceptible de ser mejorada, por lo que se darán las instrucciones precisas para avanzar en dicho sentido, lo que incluye facilitar la superación, en la medida de nuestras posibilidades de las barreras idiomática que pueda dificultar la intervención por parte de otras entidades colaboradoras.

-Se desarrolla en la actualidad un programa de atención al drogodependiente así como un programa de tratamiento terapéutico del consumo de tóxicos.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre las novedades que se hayan producido sobre esta materia.

Fecha actualización información 26/03/24

21 - A pesar de disponer de plazas para internamiento terapéutico, se carece de profesionales de psicología clínica.

RECOMENDACIÓN

Dotar a la plantilla del centro con profesionales de psicología clínica, para así proporcionar a las personas incluidas en régimen terapéutico el tratamiento y atención para el que han sido privadas de libertad, o en su defecto prestar este servicio por otra vía, para evitar el desamparo sanitario.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Las profesionales de la psicología que prestan su servicio en este centro y atienden a las personas menores que cumplen medidas de internamiento terapéutico cuentan con la especialización de psicología sanitaria, tal y como establecen los Pliegos de prescripciones técnicas del concurso público por el que fue adjudicada a Fundación Diagrama la gestión de este recurso.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

22 - Los testimonios de los menores, ponen de manifiesto que se efectúan registros que implican un desnudo integral, sin que se proporcione siempre una bata o toalla a la persona que es sometida a este tipo de registro.

RECOMENDACIÓN

Evaluar caso a caso las circunstancias que aconsejan un registro que implique el desnudo integral, de forma que no se realicen de manera sistemática a todas las personas internas. Y si no hay otra alternativa, realizar el desnudo por partes, o proporcionar una bata o toalla para cubrirse, respetando en todo caso los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, de tan invasiva medida para la intimidad de las personas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En la práctica de los registros a menores se sigue lo establecido en el Reglamento de la LORPM de modo que, conforme al principio de intervención individualizada, se evalúan, caso por caso, las circunstancias que aconsejan su práctica y el tipo de registro que practica en cada supuesto. Cuando se trata de un registro ordinario, por existir el riesgo de que se pueda llevar oculto algún tipo de objeto o sustancia prohibida o no autorizada (como cuando se trata del regreso al centro tras el disfrute de un permiso o salida) dicho registro se realiza de manera que se va despojando de su ropa por partes, proporcionando a la persona menor una bata o toalla, de modo que esta no exhibe en ningún momento su ropa interior ni sus partes corporales íntimas. En este registro se respeta en todo lo posible su intimidad (corporal). En los escasos supuestos en que concurren las circunstancias fijadas por el art. 54.5.d) del Reglamento, se siguen escrupulosamente los requisitos fijados por dicho precepto no siendo, pues, su uso en este centro sistemático sino excepcional, y conforme con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, adoptándose en su práctica todas las precauciones necesarias para minimizar la vergüenza y contando también con una bata.

Fecha actualización información 26/03/24

23 - En la visita efectuada a este centro en el año 2017, se sugirió que se realizaran analíticas para detección de enfermedades de transmisión sexual.

A pesar de que la Sugerencia fue aceptada, se constató que aun no se realizan este tipo de analíticas.

RECOMENDACIÓN

Garantizar que en el momento del ingreso se realizan a las personas menores una analítica para detectar enfermedades de transmisión sexual.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Estas analíticas comenzaron a practicarse a menores que ingresaban en el centro. Sin embargo, con posterioridad, el personal médico de los servicios de atención primaria del sistema sanitario público de Melilla que atiende a la población de este centro ha considerado ?criterio que es compartido por el facultativo que presta servicio en este centro- que realizar dicho cribado de manera rutinaria no resulta procedente ni justificado, dejándolo únicamente para los casos en que aprecien algún tipo de sintomatología compatible con dichas enfermedades y en que resulte necesario para hacer un diagnóstico.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/04/24

24 - A pesar de que en el momento de la visita todas las personas internas son extranjeras, el centro no cuenta con un profesional en mediación intercultural.

RECOMENDACIÓN Incorporar al centro la figura de mediador intercultural.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Los pliegos administrativos del concurso público por el que fue adjudicado a la Fundación Diagrama la gestión de este centro no prevén la existencia en su plantilla de esta figura profesional. No obstante, nos coordinaremos con la Consejería del Menor y la Familia para transmitirle nuestra opinión favorable sobre esta recomendación de cara a la elaboración de futuros pliegos.

[Seguimiento de resolución](#) Se insiste en la pertinencia de contar con un profesional en mediación intercultural, a la vista del alto número de personas extranjeras internas en el centro.

Fecha actualización información 11/04/24

25 - El centro no cuenta con intérprete.

RECOMENDACIÓN Buscar el apoyo de intérprete cualificado, siempre que sea necesario.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Los pliegos administrativos del concurso público por el que fue adjudicado a Fundación Diagrama la gestión de este centro no prevén la existencia en su plantilla de esta figura profesional. No obstante, nos coordinaremos con la Consejería del Menor y la Familia para transmitirle nuestra opinión favorable sobre esta recomendación de cara a la elaboración de futuros pliegos.

[Seguimiento de resolución](#) Se insiste en la pertinencia de contar con un profesional en interpretación, a la vista del alto número de personas extranjeras internas en el centro.

Fecha actualización información 26/03/24

26 - El dossier de ingreso no está adaptado a una redacción sencilla y comprensible para las personas internas.

RECOMENDACIÓN Elaborar un dossier de ingreso adaptado, con una redacción sencilla y comprensible para las personas menores, que incluya información específica del funcionamiento del centro, e información más detallada sobre el procedimiento a seguir cuando se desee formular quejas.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se va a proceder a adaptar el dossier de ingreso de modo que contenga una redacción más sencilla y comprensible para menores, incluyendo información específica sobre el funcionamiento del centro e información más detallada sobre el procedimiento a seguir cuando se desee formular quejas o sugerencias.
Se remite copia del dossier de ingreso adaptado.

Fecha actualización información 26/03/24

27 - Se comprobó que no funcionaba la cámara de videovigilancia instalada en la habitación habilitada para las personas que están en protocolo de prevención de suicidios.

RECOMENDACIÓN Proceder a la reparación de todas las cámaras de videovigilancia que no funcionan.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Las averías en algunas de las cámaras del sistema de videovigilancia ya fueron oportunamente reparadas.

Fecha actualización información 11/04/24

28 - Durante la visita se informó de que las grabaciones del sistema de videovigilancia se conservan por un periodo aproximado de 20 días.

RECOMENDACIÓN

Dotar al centro con un sistema de videograbación con una capacidad de almacenamiento que permita conservar las imágenes por un periodo de 30 días, al menos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Tras estudiar los períodos de grabación de los dispositivos que se encuentran instalados en el centro, es imposible calcular (y, por lo tanto, programar) que sus períodos de grabación sean de 30 días. No obstante, se comunicará con la misma nuevamente a los efectos de intentar lo recomendado por el MNP

Seguimiento de resolución

Sería deseable que el periodo de conservación de imágenes se acercara lo máximo posible a 30 días.

-Se solicita información sobre este tema.

Fecha actualización información 26/03/24

29 - En las entrevistas realizadas se recibieron testimonios de menores que aseguraban haber sufrido una fractura en el codo tras la aplicación de una contención física.

Respuesta a la conclusión: Ya han sido remitidos a esa Institución.

Seguimiento de conclusión: Tras el análisis del contenido del informe de investigación interna, se observa que con su intervención la coordinadora consigue que el menor se calme, rebajando así la escalada emocional. Se considera más adecuado el desarrollo de medidas alternativas individuales para evitar la agitación.

Fecha actualización información 11/04/24

30 - Se recogieron testimonios de menores que aseguraban que cuando son contenidos por el personal de seguridad les hacen daño en brazos y muñecas, y los tiran al suelo con fuerza.

RECOMENDACIÓN

Garantizar que la aplicación de la contención física personal se limite al mínimo requerido por las circunstancias, sin infligir dolor, ya sea deliberado o debido a que el personal no está adecuadamente entrenado, conforme al criterio establecido en el parágrafo 186 del informe CPT/Inf(2021)27.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

-Los medios de contención y, en concreto, la sujeción física personal a la que hace referencia específica esta recomendación, se aplican en este centro de acuerdo con los principios y reglas fijados por los arts. 59 LORPM (conforme a la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio) y 55 del RLORPM así como los criterios que recoge el CPT y el Defensor del Pueblo en sus informes. Por dicha razón, el personal de este centro, en los supuestos de conductas agresivas o violentas por parte de las personas menores internadas acude en primer lugar a las técnicas de desescalada verbal y emocional y solo cuando mediante las mismas no se consigue que cesen en dicha actitud, con riesgo para su vida o integridad física o la de otras personas presentes, es cuando se acude a los medios de contención. Su aplicación está siempre guiada por el principio de infligir el mínimo daño posible, contando para ello el personal actuante con la formación necesaria derivada de un adecuado proceso de selección y de la recepción de los correspondientes cursos formativos y de perfeccionamiento.

-Este personal recibe formación continua sobre esas materias.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre si el personal auxiliar de control educativo recibe formación continua en maniobras de contención, en desescalada emocional, manejo de menores con dificultades de comprensión o con situaciones de internamiento terapéutico.

Fecha actualización información 11/04/24

31 - Se advirtió que los auxiliares de control educativo portan grilletes de forma continua.

RECOMENDACIÓN

Garantizar que el personal de seguridad que trabaje en contacto directo con menores, no porte de forma habitual porras ni grilletes, y que se utilicen solo cuando sea estrictamente necesario.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

En la actualidad el personal auxiliar de control educativo cuenta con una funda en la que portan los grilletes, quedando estos ocultos a la vista.

Fecha actualización información 26/03/24

32 - Según se manifestó, los educadores realizan contenciones físicas a los menores.

RECOMENDACIÓN

Dar las instrucciones oportunas para que las contenciones físicas las realice únicamente personal de seguridad del centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La eventual intervención de un miembro del personal educativo en algún episodio de violencia o agresividad mostrada por una persona menor internada se tratará de una situación excepcional en la que la actuación se limita a la sujeción puramente física que, en todo caso, tendrá un carácter, además de muy limitado en el tiempo, puramente auxiliar o complementario de la llevada a cabo por el personal de seguridad y en espera de que acudan a la incidencia otros miembros del personal de seguridad.

Fecha actualización información 26/03/24

33 - Hay un libro registro de medios de contención en papel, que debería complementarse con un libro registro en formato electrónico que sea inalterable. En el registro de medios de contención en formato de papel, no siempre se identifica de manera correcta el personal que interviene en la aplicación de la contención.

RECOMENDACIÓN

Diligenciar y cumplimentar correctamente el libro registro, sin perjuicio de que se estima también conveniente la creación de un libro registro de medios de contención en formato electrónico inalterable, donde se reflejen correctamente todos los medios de contención que se utilizan, las personas internas a las que se han aplicado, la duración de estas medidas, el personal que interviene en su aplicación, y los motivos por los que se han utilizado.

Respuesta a la resolución: Aceptada

-Se va a proceder a la creación de un libro registro de medios de contención en formato electrónico inalterable en el cual se reflejarán correctamente todos los medios de contención que se utilizan, las personas internas a las que se han aplicado, la duración de estas medidas, el personal que interviene en su aplicación y los motivos por los que se han utilizado.

-Informan que ya disponen de este libro, y adjuntan una copia del mismo.

Seguimiento de resolución Se solicita la remisión de una copia de este libro registro.

Fecha actualización información 26/03/24

34 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro registro de expedientes disciplinarios.

RECOMENDACIÓN

Modificar el contenido del Libro registro de expedientes disciplinarios, ampliando la información contenida en él; como puede ser las fechas de inicio y final de las sanciones impuestas, las medidas cautelares adoptadas, si la sanción ha sido recurrida, sin perjuicio de que se estima también necesario la creación de un Libro registro en formato electrónico inalterable.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

-Se va a proceder a la creación de un libro registro de expedientes disciplinarios en formato electrónico inalterable en el que aparecerán los datos de identidad de la persona expedientada y el resto de la información sobre su tramitación y la sanción impuesta: fechas de inicio y final de las sanciones impuestas, medidas cautelares adoptadas, si la sanción ha sido recurrida, etc.

-Informan que ya disponen de este libro, y adjuntan una copia del mismo.

Seguimiento de resolución Se solicita la remisión de una copia de este libro.

Fecha actualización información 26/03/24

35 - Del examen de varios expedientes disciplinarios, se observa que no siempre se informa a la persona interna sobre el derecho a formular alegaciones, proponer pruebas, su derecho a que se le asesore durante la tramitación del expediente y o para la redacción del pliego de descargos, y en el caso de personas menores extranjeras que desconozcan el castellano, de la posibilidad de que le asista una persona que hable su idioma.

RECORDATORIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, debe garantizarse que se informe a las personas menores sobre el derecho a formular alegaciones, proponer pruebas, a que se les asesore durante la tramitación del expediente y/o para la redacción del pliego de descargos, y en el caso de personas menores extranjeras que desconozcan el castellano, sobre la posibilidad que le asista una persona que hable su idioma.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Existe un documento de notificación del pliego de cargos en el que aparece expresamente la información sobre los derechos recogidos en el artículo 72.2 del Reglamento.

Fecha actualización información 26/03/24

36 - En situación de separación de grupo se produce el seguimiento diario por parte de las profesionales de psicología del centro. Se ha observado que la hora en la que se realizan estas valoraciones no están en consonancia con la hora en la que se inicia la separación de grupo.

RECOMENDACIÓN

Cumplimentar correctamente el documento en el que se realiza la valoración psicológica diaria de las personas internas que están en situación de separación de grupo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La medida finalmente impuesta en el acuerdo sancionador del día 10 de septiembre fue la de siete días de separación de grupo, para cuyo cumplimiento se abonaron los pasados en situación cautelar.

-Se acepta la recomendación, a los efectos de que las medidas cautelares no sean impuestas sin que se haya acordado la iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha actualización información 26/03/24

37 - Preocupa al MNP los efectos dañinos sobre la salud física o mental que el uso de la sanción de separación de grupo puede tener con respecto a las personas menores.

RECOMENDACIÓN

Dar instrucciones para que se haga un uso moderado de la sanción de separación de grupo,

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

ya que cualquier forma de aislamiento puede tener efectos nocivos sobre la salud física o mental de las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Compartimos en su integridad la presente valoración del MNP y del CPT siendo esa la razón por la cual se viene haciendo en este centro un uso moderado y progresivamente decreciente de la sanción de separación de grupo. Sin perjuicio de ello y en aras a la permanente mejora de la calidad del servicio y a la satisfacción de los derechos de las personas menores internadas, seguiremos avanzando y perfeccionando nuestra intervención educativa a fin de seguir reduciendo su empleo.

Fecha actualización información 26/03/24

38 - En cuanto a los expedientes personales de las personas menores que quedaban en libertad, en la visita efectuada por el MNP en 2017, se indicó que los mismos se encontraban archivados en el propio centro. Durante la tramitación del citado expediente se informó que aún no se habían entregado a la entidad pública esos expedientes.

Respuesta a la conclusión: En la actualidad, los expedientes de menores que van desinternando se van enviando a la Sección Técnica de Medidas Judiciales según se van produciendo. Respecto a los expedientes de menores que ya desinternaron, se inició un proceso de escaneado digital de los que les fueron enviados en su día, estando pendientes de la conclusión de este proceso para remitir el resto de expedientes que se encuentran aún custodiados en este centro.

Fecha actualización información 11/04/24

39 - Para que las personas internas puedan plantear una queja, lo tienen que comunicar a un educador que, además es quien firma la copia que conserva la persona que ha interpuesto la queja.

RECOMENDACIÓN

Que la gestión de las quejas recaiga en una persona de la plantilla con experiencia y criterio propio, que esté facultada para recibir, investigar y resolver las quejas formuladas por las personas privadas de libertad. De este modo, se garantiza el ejercicio del derecho a presentar quejas, y ayuda a la consecución de soluciones equitativas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 77 de la Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Para que se pueda ejercer este derecho sin temor a sufrir represalias, es necesario que el personal que tiene contacto directo con las personas internas, sea completamente ajeno al proceso de recogida, gestión y resolución de las quejas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Cuando se presente una petición o una queja que pueda contener algún tipo de crítica o cuestionamiento del personal educativo que habría de recogerla, lo que le podría generar el temor a sufrir por ello algún tipo de represalia, tiene siempre la vía de introducirla en el buzón ubicado en su propio hogar, bien lo haga de manera directa con el formulario autocopiativo suelto o bien la introduzca en un sobre, sea abierto o cerrado. El personal que lo recoge del buzón en este segundo caso no es un miembro del personal educativo sino del equipo de dirección y, por lo tanto, con experiencia y criterio propio para recibir y, llegado el caso, investigar dicha queja. La resolución, caso de referirse a alguna atención profesional o servicio prestado por el propio centro, recaerá en su dirección y no en dicho personal coordinador, ni en el educativo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

40 - Del examen del libro de quejas, se comprueba que en una queja, la persona menor se queja del trato que viene recibiendo del personal educativo, y en el campo observaciones el centro indica que se va a iniciar un expediente de investigación interna.

Se solicita copia del citado expediente de investigación.

Respuesta a la conclusión: Se remite copia de este expediente.

Fecha actualización información 26/03/24

41 - Los modelos y protocolos de examen médico son iguales para mujeres y hombres, no se recogen diferencias de género en la revisión al ingreso, o en el protocolo sanitario. Además, no se contempla enfoque preventivo o de educación para la salud, por ejemplo, sobre salud sexual y reproductiva, hábitos saludables, alimentación, sueño, etcétera.

RECOMENDACIÓN

Incorporar la perspectiva de género en el protocolo sanitario para mujeres, por ejemplo, en salud sexual y reproductiva. Y acentuar un enfoque de educación para salud (salud sexual, hábitos saludables, alimentación, sueño, etcétera).

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se va a proceder a incorporar la perspectiva de género en el protocolo sanitario para mujeres en los ámbitos, entre otros, de la salud sexual y reproductiva, acentuando el enfoque en educación para la salud.

Se adjunta al presente escrito, el modelo de informe médico en el que se refleja la perspectiva de género.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre si ya se ha procedido a incorporar la perspectiva de género en el protocolo sanitario.

Fecha actualización información 11/04/24

42 - Como ya se ha observado en centros de internamiento de otras comunidades autónomas, la valoración psicológica y de salud al ingreso, carece de protocolo para la detección e intervención de la eventual violencia física, psicológica y sexual sufrida. Aunque esto es algo que refieren que se explora, la falta de un protocolo lo invisibiliza y no permite poner el foco en la situación de vulnerabilidad que enfrentan los menores, que frecuentemente está en la base de su conducta disocial o infractora.

Observación a la conclusión: En relación con este tema, el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (CPT), en su informe CPT/Inf/2015)1 en el párrafo 115 considera que « Un médico o, en su defecto, una enfermera cualificada que dependa de un médico, debería entrevistar debidamente y realizar exámenes médicos a todos los menores lo antes posible tras su admisión en el centro, y preferiblemente el mismo día de su llegada. Si se lleva a cabo de manera apropiada, este examen médico tras la admisión de los menores debería permitir que el servicio de salud del establecimiento identifique a los menores con posibles problemas de salud (por ejemplo, drogadicción, abuso sexual y tendencias suicidas). La identificación de estos problemas en una fase suficientemente temprana facilitará la adopción de medidas preventivas en el marco del programa de atención médico-psico-social del centro».

RECOMENDACIÓN

Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

formación continuada a todo el personal en relación con la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para detectar y afrontar estas situaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada

se va proceder a dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social. Asimismo, se va a facilitar formación continua a todo el personal en relación con la violencia de género y violencia sexual a fin de que presenten una actitud proactiva para detectar y afrontar estas situaciones.

-El centro ya cuenta con este protocolo que, hasta el momento, no ha tenido que aplicarse en ninguna ocasión.

Seguimiento de resolución Se solicita se informe si ya se dispone de este protocolo y, en caso afirmativo, las ocasiones en las que ha sido necesaria su activación.

Fecha actualización información 26/03/24

43 - En cuanto a las comunicaciones que se realizan al juzgado de menores de Melilla, estas no se hacen mediante fax o correo electrónico, según refiere la dirección del centro, por negativa expresa del juzgado. El procedimiento que utilizan es el siguiente: graban las comunicaciones al Juzgado en una memoria externa (pendrive) y un empleado del centro se desplaza a la sede judicial, donde se comprueban uno a uno los documentos aportados, que posteriormente sellan en el juzgado. La dirección del centro refirió que había solicitado el alta en la plataforma Lexnet.

Respuesta a la conclusión: En la actualidad, se encuentra tramitando la instalación del sistema de comunicación LEXNET. El personal que va a estar autorizado para enviar documentación (equipo de dirección, coordinación y administrativo) ya ha creado los correspondientes certificados electrónicos y la autofirma, se han remitido los tarjetas criptográficas y los lectores, y se ha tramitado el alta en el sistema administrativo del centro. Sin embargo, han surgido algunas trabas de tipo técnico que han ralentizado el proceso derivadas del hecho de que en el centro se cuenta con el sistema operativo Linux mientras que LEXNET trabaja preferentemente con el sistema Windows, lo que está obligando a hacer en los equipos diversas adaptaciones. Se confía en que dichos problemas técnicos se solucionen en breve y se pueda hacer pleno uso del sistema LEXNET

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/04/24

44 - Según se informó, la fundación que gestiona el centro no tiene ningún control sobre la formación que poseen y reciben los vigilantes de seguridad que prestan servicio en el mismo, ya que son contratados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Observación a la conclusión: El MNP recuerda la importancia de garantizar que los vigilantes de seguridad reciban una formación adecuada en técnicas de control y contención no dolorosas para que cuando se enfrenten a situaciones difíciles estén en condiciones de elegir la respuesta más adecuada.

Respuesta a la conclusión: Se va a remitir esta información a la Consejería de Seguridad Ciudadana, para que en las siguientes contrataciones de estas empresas se incluya que deben de realizar dicha formación.
-Presidencia informa que el personal que presta servicio en este centro pertenece a la empresa Sureste Seguridad, y que la formación exigida al personal es la titulación de Servicio de Vigilancia en Centros de Internamiento y dependencias de Seguridad.

Seguimiento de conclusión: Sobre esta cuestión, se va a solicitar información a la Consejería competente.

Fecha actualización información 26/03/24

45 - Durante la visita el personal informó de que la licitación del contrato del centro quedó desierta hace más de un año, estando en situación de prórroga.

Respuesta a la conclusión: Con fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General del Menor y Familia publicó una nueva licitación para la ¿Gestión de 48 plazas, del centro de cumplimiento de medidas judiciales de internamiento para menores infractores. Número de referencia: 232/2021/CMA¿, habiendo sido adjudicado el 29 de septiembre de 2022.

Fecha actualización información 26/03/24

46 - Se informa que, para poder acceder a formaciones o cursos impartidos fuera del centro, es necesario que las personas internas mayores de edad, tengan su documentación de extranjería en regla.

Respuesta a la conclusión: Se indica que tras la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre, por el que se modificó el Reglamento de Extranjería, las personas internadas mayores de edad están obteniendo con mayor agilidad las autorizaciones de residencia, facilitándose por lo tanto la integración de los mismos.

Fecha actualización información 13/03/24

47 - La mayoría de las personas menores ingresan en el centro tras haber pasado por el sistema de protección de menores.

Muchos de los jóvenes entrevistados manifestaron su preocupación por la situación documental. El personal del centro refirió que les mantienen informados, pero que puede ser complicado para ellos entender estos trámites documentales. Sería necesario que desde el centro se facilite a las personas internas, de una forma clara y sencilla, la situación en la que se encuentran sus documentos de extranjería.

Fecha actualización información 26/03/24

48 - De las entrevistas mantenidas con los menores, cabe destacar el relato común sobre la escasa cantidad de comida que reciben en algunas ocasiones.

RECOMENDACIÓN

Proporcionar a los menores una alimentación adecuada y en cantidad suficiente, conforme

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

establece el párrafo 280 del Informe Anual 2014, y supervisar que se hace así.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se estará atento, a la valoración que las personas menores realizan sobre la alimentación que reciben para realizar los cambios que fueran necesarios.

-Se procedió a solicitar a las personas menores que manifestaran su opinión y sugerencias respecto a los menús, tras lo cuál se han realizado modificaciones para ajustarlo a sus preferencias.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre esta cuestión.

Fecha actualización información 11/04/24

49 - Las videollamadas generan mucha satisfacción, pero resultan cortas y no siempre se realizan en situaciones de confidencialidad o intimidad adecuada.

RECOMENDACIÓN

Ampliar la duración de las videollamadas, dadas las especiales circunstancias de las personas internas en el centro, así como asegurar que las mismas se producen respetando la intimidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Indican que aunque las videollamadas generan satisfacción en los menores y en sus familiares y allegados al facilitar sobremanera los contactos. Sin embargo la facilidad que otorga esta tecnología presenta diversas brechas de seguridad por cuanto resulta muy difícil garantizar que las personas que se encuentran al otro lado en la comunicación no graben las videollamadas o las reboten a personas no autorizadas para practicarlas, habiéndose dado incluso el caso de haberlas subido posteriormente a alguna red social. El daño que estas conductas pueden suponer para la imagen de las personas menores internadas, aun cuando se hagan con su conocimiento y consentimiento (e incluso el de sus familiares), obliga a ser cautelosos en su empleo al tener que buscar el necesario equilibrio entre el respeto a la intimidad de la comunicación con la protección de su honor y de su imagen. Con el fin de solventar dichos problemas se van a preparar un par de equipos informáticos con sistema de videoconferencia con los que, a través del compromiso firme y por escrito de todas las partes en la comunicación, se tratará de asegurar que no se haga un tratamiento indebido de los datos e imágenes.

-Indican que utilizan el programa Talk para las videoconferencias, pero que hasta la fecha, no se ha llegado a realizar ninguna videoconferencia.

Seguimiento de resolución Se solicita se informe de las veces que ha sido utilizado el sistema de videoconferencia durante el año 2023.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/05/24

50 - Para la realización de las videollamadas utilizan el programa Talk, e informan que hasta la fecha no se ha llegado a realizar ninguna videoconferencia. Sobre esta cuestión, hay que tener en cuenta que en el caso de personas extranjeras no acompañadas por sus familias (que en el momento de la visita era la totalidad), no hay otra forma de que tengan contacto con sus familiares, por lo que resulta fundamental disponer de un sistema accesible y fácil para que puedan tener ese necesario contacto.

El MNP considera primordial que estas personas tengan un contacto continuo con sus familiares a fin de facilitar la comunicación y el vínculo familiar al que tienen derecho, lo que no se está produciendo con el sistema de comunicación adoptado por esa Administración. En las visitas que realiza el MNP a centros de internamiento de menores de otras comunidades autónomas, se constata que las videollamadas se hacen a través de dispositivos móviles con aplicaciones de manejo sencillo de forma habitual y no representa ningún problema. A la vista de que el centro cuenta con un gran porcentaje de personas internas extranjeras, y de que el sistema utilizado para realizar comunicaciones por videoconferencia no se ha llegado a utilizar debido a su complejidad, se formula una Recomendación sobrevenida, que corresponde con la Recomendación trigésima tercera.

RECOMENDACIÓN

Que se equiparen las condiciones de las videollamadas con las comunicaciones presenciales, mediante un sistema de videollamada fácilmente accesible, para que niñas, niños y adolescentes privados de libertad puedan ejercer su derecho a comunicarse de forma ordinaria con sus familiares.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.